

DECRETO N°

1738

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

CONSTITUCION  
OPORTUNIDAD  
FEDERACION  
11  
1000/1017



ES COPIA

FRANCISCO DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

En la ciudad de Salta, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, representado en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, Ing. **ALFREDO DE ANGELIS**, con domicilio en Av. Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico "Grand Bourg", de la ciudad de Salta, en adelante **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra la Sra. Luz Liliana Jiménez Bernal D.N.I. N° 94.548.138, con domicilio en calle Mitre y Gaufrin S/Nº Villa San Lorenzo, Dpto. Capital Provincia de Salta, en adelante "**LA LOCADORA**", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA** (I.- Objeto): **EL MINISTERIO** encomienda a **LA LOCADORA**, y ésta acepta, la realización de las obras que seguidamente se detallan, en el marco del proyecto denominado "PLANIFICACIÓN PARA EL MANEJO DE LA RESERVA DE USO MULTIPLE LAS COSTAS Y VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES POA 1", aprobado por Resolución N° 934/10 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 650/10 y financiado por el "Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos", creado por Ley N° 26.331, con aplicación de los recursos conforme lo previsto en el inc. a) del art. 35 de la citada norma (70%), correspondiente a la "Convocatoria 2.010". La obra encomendada, se encuadra en los puntos 3.1 (Honorarios por relevamiento a campo), 3.2 (Diseño e impresión informe "Capacidad de carga turística) y 3.3 (Honorarios por análisis de cartografía - 50% del rubro original) del flujo de Fondos del POA referido.

Comprende la realización por la **LOCADORA** de lo siguiente: 1º) Documento técnico impreso a color y anillado (4 copias) y una versión en digital, con el diseño de una metodología para el análisis de capacidad de carga turística en sitios naturales, lista para ser aplicada en la Reserva Las Costas y que luego pueda ser replicada en otras áreas del SIPAP-Salta; 2º) Documento impreso a color y anillado (4 copias) y una versión en digital, con el diagnóstico de atractivos turísticos y oportunidades de recreación existentes en la Reserva Las Costas; 3º) Disponibilidad para la participación proactiva en dos (2) talleres de dos (2) días cada uno.

Se establece también, que **LA LOCADORA** deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados. A tal fin podrá utilizar la información que se encuentre en las dependencias de **EL MINISTERIO**, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta última, informes técnicos, conforme a los requerimientos de **EL MINISTERIO**.

**SEGUNDA** (II.- Duración): El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 02 (dos) meses, contado a partir de la fecha de la emisión del pertinente Decreto que apruebe la presente Contratación, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por las partes, por otro tanto, por única vez y en caso de necesidad justificada, a fin de lograr el agotamiento de su objeto. La eventual prórroga de plazos no implicará, bajo ningún punto de vista, el incremento del precio del presente contrato.

**TERCERA** (III.- Precio y Forma de Pago): El precio total de la locación, por todo concepto, se ha convenido en la suma de \$15.500,00 (pesos quince mil quinientos con 00/100), el que será abonado a **LA LOCADORA** de la siguiente manera: a) pago de un adelanto de \$ 7.750,00 (pesos siete mil setecientos cincuenta con 00/100), a ser entregado en efectivo a **LA LOCADORA** luego de dictado el pertinente decreto que tenga por aprobado el presente contrato; y b) pago del saldo y cancelación de precio, mediante la entrega en efectivo a **LA LOCADORA** de la cantidad de \$ 7.750,00 (pesos



siete mil setecientos cincuenta con <sup>00</sup>/<sub>100</sub>), luego de la aprobación del informe y/o de las observaciones que al mismo pudiera formular **EL MINISTERIO**.

Las fechas de pagos quedan sujetas al respectivo Cronograma de Pagos de la Provincia de Salta, previa presentación –por **LA LOCADORA**- de las respectivas facturas comerciales.

El pago del precio del presente contrato, será soportado con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, perteneciente al 70% (porcentual setenta) de los fondos provenientes de la Ley Nacional N° 26.331 (Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos), correspondientes al “proyecto” enunciado en la cláusula primera del presente.

Se deja debidamente aclarado que el pago del precio del presente contrato de Locación, se encuentra supeditado al cumplimiento de su objeto, debiendo **LA LOCADORA**, en caso de incumplimiento a ella imputable –a título de culpa o dolo-, restituir la totalidad de sumas entregadas, con mas intereses y daños y perjuicios. Dicho precio se considera como única y total contraprestación por la obra a realizar.

**CUARTA (IV.- Gastos): LA LOCADORA** asume la totalidad de gastos que se generen para la ejecución del presente contrato.

**QUINTA (V.- Obligaciones de las Partes): LA LOCADORA** se compromete a presentar los informes en tiempo y forma, conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato. **EL MINISTERIO** ofrece y pone a disposición de **LA LOCADORA**, y ésta acepta, toda la información necesaria a los fines de posibilitar a esta última el cumplimiento de las contraprestaciones a su cargo, como así también los recursos técnicos y espacio físico de las oficinas con que cuenta la Secretaría de Ambiente, dependiente de **EL MINISTERIO** en calle de Santiago del Estero N° 2.245 de la ciudad de Salta, o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de **EL MINISTERIO**.

Se deja debidamente aclarado que **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MINISTERIO** y/o de cualquiera de sus Secretarías, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**SEXTA (VI.- Rescisión): EL MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega **LA LOCADORA** de toda la documentación que obre en su poder, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **LA LOCADORA** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEPTIMA (VII.- Propiedad Intelectual):** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL MINISTERIO**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que **EL MINISTERIO** tome parte. Asimismo, **LA LOCADORA** queda facultada para incorporar, en el listado de sus antecedentes curriculares, las actividades que haya desarrollado en virtud del presente contrato.

**OCTAVA (VIII.- Informes y Control): LA LOCADORA** deberá presentar los informes, en los plazos fijados por **EL MINISTERIO** ante el programa Finca Las Costas, formulador del proyecto, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios, en cualquier momento y aunque no mediara conformidad de **LA LOCADORA**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión u oficio de la misma. Asimismo, **EL MINISTERIO** podrá requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. **EL MINISTERIO** verificará el cumplimiento del contrato, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a las contraprestaciones cumplidas. \_\_\_\_\_

**NOVENA** (IX.- Responsabilidad): **LA LOCADORA** asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras; conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiéndolo a **EL MINISTERIO**. \_\_\_\_\_

**DECIMA** (X.- Confidencialidad): **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido previa autorización de **EL MINISTERIO**. \_\_\_\_\_

**DECIMOPRIMERA** (XI.- Condición Jurídica): El presente Contrato de Locación de Obra se regirá por las normas del artículo 1493; 1629, ss y cc. del Código Civil, y las propias de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96 y modificatorios, y no dará derecho a la locadora a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial y/o Nacional, ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público. \_\_\_\_\_

**DECIMOSEGUNDA** (XII.- Cesión): A todos los efectos del presente se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato de Locación de Obra, se considera "*intuito personæ*" por lo que queda expresamente prohibida su cesión, total o parcial, reservándose **EL MINISTERIO**, todos los derechos de rescindir el contrato y accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. \_\_\_\_\_

**DECIMOTERCERA** (XIII.- Sellado, Impuestos y Contribuciones): El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **LA LOCADORA** el pago que le corresponda. Correrán por su cuenta todos los impuestos, derechos, gravámenes seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **LA LOCADORA** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en los términos de la Ley 24.241, por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá a su cuenta, quedando, **EL MINISTERIO** relevado de toda obligación previsional y asistencial. **EL MINISTERIO** en cada pago retendrá a **LA LOCADORA**, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas, quedando relevado **EL MINISTERIO** de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica. \_\_\_\_\_

**DECIMOCUARTA** (XIV.- Declaración): **LA LOCADORA** declara que no incurre en ninguna incompatibilidad conforme lo dispone el artículo 62 de la Constitución Provincial y la Ley N° 6583. \_\_\_\_\_

**DECIMOQUINTA** (XV.- Régimen de Obra Social): **LA LOCADORA** quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.

ES COPIA

RINA P. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº

1738



**DECIMOSEXTA** (XVI.- Competencia Legal y Fuero Judicial): Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento, debiendo comunicar en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio. En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, las mismas se someterán -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, a los... días del mes de... de 2.013.-

*Liliana Jiménez Baracul*  
DNI 94548138

Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
Ministro de Ambiente  
y Producción Sustentable

**ES COPIA**

ANA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

000 Nº 0497137		IMPUESTO DE SELLOS Tañón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.		
JIMENEZ BERNAL LUZ LILIANA		27-94548138-8		
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE				
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº		
19-04-2013		878032		
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sublocación de cualquier natu. Capital				
CÓDIGO	CONCEPTOS	IMPORTE A PAGAR		
	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO	93.00		
	RECARGO	18.60		
	FOJAS	1.75		
	INSCRIPCIÓN	0.00		
	MULTA	0.00		
		TOTAL A PAGAR		
		113.35		
SON PESOS:				
Ciento Trece Con 35/100				
FORMA DE PAGO		NP CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....		
EFFECTIVO				
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.				
BANCO: .....				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 10-06-2013				

Este comprobante debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/13 gca